

Resolución de 28 de junio de 2018, de la Directora General de Universitat, Investigació i Ciència por la que se tienen por desistidas las solicitudes que se relacionan en el Anexo, presentadas al amparo de la convocatoria de subvenciones para mejorar la formación y empleabilidad de personal técnico y de gestión de la I+D+i a través de su contratación laboral por entidades públicas de investigación

Vistos los expedientes referidos a las subvenciones para mejorar la formación y empleabilidad de personal técnico y de gestión de la I+D+i a través de su contratación laboral por entidades públicas de investigación, convocadas mediante Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV. núm. 8.290, de 9 de mayo) se convocaron, para el ejercicio 2018, subvenciones para mejorar la formación y empleabilidad de personal técnico y de gestión de la I+D+i a través de su contratación laboral por entidades públicas de investigación, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil.

SEGUNDO. En las solicitudes que se relacionan en el Anexo, bien por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, de la Resolución de 3 de mayo de 2018 citada, y en la Orden 3/2018, de 7 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV 8.251, 9 de marzo de 2018), bien porque la documentación aportada era incompleta o con errores subsanables, se requirió el pasado 7 de junio, mediante un anuncio en el servidor de la conselleria de Educació, Investigació, Cultura i Esport a las personas interesadas para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles (hasta el 21 de junio, inclusive), subsanaran la falta o acompañaran los documentos necesarios, con advertencia de que, si así no lo hiciesen, se les tendría por desistidas de la solicitud.

TERCERO. Finalizado el plazo concedido, en las solicitudes que se relacionan en el Anexo, no se subsanó la falta o no se aportó la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 10.2 Orden 3/2018, de 7 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, citada anteriormente, señala que si la documentación aportada fuera incompleta o presenta errores subsanables, se requerirá mediante anuncio en el servidor de información de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura i Esport, o por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, a las entidades o personas solicitantes para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con los efectos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

SEGUNDO. Para dictar la presente resolución es competente este órgano administrativo, en virtud de las funciones establecidas en la Disposición Final Primera de la Orden 3/2018, de 7 de marzo, de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura i Esport (DOGV. 8.251, 9 de marzo de 2018), por la que se delega en él la competencia para resolver la concesión o denegación de las ayudas a que se refiere esta convocatoria, y de conformidad con lo establecido por el Decreto 186/2017, de 24 de noviembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la



Conselleria de Educació, Investigació, Cultura i Esport (DOGV. núm. 8192, de 18 de diciembre), y haciendo uso de la delegación conferida,

RESUELVO

PRIMERO. Declarar a las personas que se relacionan en el Anexo, desistidas en su solicitud de para mejorar la formación y empleabilidad de personal técnico y de gestión de la I+D+i a través de su contratación laboral por entidades públicas de investigación, convocadas mediante Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura i Esport, por no haber subsanado los defectos que se indican en el mismo.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución, en la web de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura i Esport (<http://www.ceice.gva.es>).

TERCERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, y 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

València, 28 de junio de 2018

La directora general de Universitat, Investigació i Ciència



Josefina Bueno Alonso